

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación
Consulta pública del proyecto
<p>Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM)</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar</p> <p>El proyecto de decreto que aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones será de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, para dar respuesta a las emergencias en las que el riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente deriva de las inundaciones.</p> <p>Dotar a la Comunidad de Madrid de un Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, del que carecía actualmente, siendo su elaboración obligada por la normativa en vigor.</p> <p>Respecto al riesgo concreto de inundaciones, el 25 de abril de 1997 la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación en el caso de Inundaciones, cuyo contenido no llegó a ser homologado por la entonces Comisión Nacional de Protección Civil. Por este motivo, la Comunidad de Madrid no cuenta en la actualidad con un Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones homologado.</p> <p>Los criterios que se pretenden aplicar al Plan son las acciones necesarias de planificación, preparación y respuesta para la fase de emergencia.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de la norma</p> <p>La elaboración y aprobación del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, es de obligado cumplimiento tal y como se deriva de la siguiente normativa estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones. - Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del 9 de diciembre de 1994, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, establece el contenido a que deben ajustarse los planes especiales ante el riesgo de inundaciones que elaboren las comunidades autónomas.





- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, el cual regula los procedimientos para realizar la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes de gestión de los riesgos de inundación en todo el territorio español, transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Por otro lado, el Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) actualmente en vigor, indica que la Comunidad de Madrid está afectada por riesgos que, según la Norma Básica, dan lugar a Planes Especiales, entre ellos el de inundaciones. Además, como Plan Director, fija el marco organizativo general en relación con su correspondiente ámbito territorial.

La Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, dentro de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno tiene asumidas las competencias que la normativa vigente atribuye a la Comunidad de Madrid en materia de protección civil, en virtud de lo contemplado en el artículo 24 del Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

De forma particular, en materia de protección civil, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación tiene encomendado la elaboración e implantación de planes territoriales, específicos y sectoriales en materia de protección civil, incluyendo la elaboración del inventario de riesgos potenciales y del catálogo de recursos movilizables en casos de emergencia.

Conforme a lo anterior, es el momento preciso para el desarrollo de esta norma y así cumplir con el propósito de la Comunidad de Madrid de contar con todos los Planes Especiales de Protección Civil relativos a los riesgos que existen en nuestro territorio cumpliendo con las obligaciones que se derivan de lo estipulado en la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil para las Comunidades Autónomas.

Objetivos

El presente Plan tiene como objetivo establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Madrid y los que puedan ser asignados a la misma por otras Administraciones Públicas, y de otros pertenecientes a entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las





emergencias por riesgo de inundaciones capaces de originar un riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Concretamente, el presente Plan Especial de Protección Civil tiene como finalidad establecer el marco organizativo general para:

- Proporcionar a la Comunidad de Madrid una herramienta de planificación para la intervención en situaciones de emergencia por riesgo de inundación.
- Dar respuesta a todas las emergencias derivadas de los riesgos identificados en el Plan Especial cuando se presenten.
- Concretar la estructura organizativa y los procedimientos de los distintos servicios llamados a actuar para la intervención en emergencias por inundaciones.
- Asegurar la correcta integración con los planes de ámbito superior, como es el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- Permitir la integración de los planes de ámbito inferior, tales como Planes Territoriales Municipales, a elaborar por los municipios de la Comunidad Autónoma que se determinen.
- Zonificar el territorio perteneciente a la Comunidad de Madrid en función del nivel de riesgo asociado a fenómenos de inundaciones y delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención para protección a la población.
- Especificar procedimientos de información a la población sobre el riesgo que les pueda afectar y las medidas de protección a seguir.
- Prever el procedimiento de catalogación de medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas, y coordinar todos los servicios, medios y recursos de las entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad de Madrid, así como aquellos procedentes de otras administraciones públicas en función de sus disponibilidades y de las necesidades del Plan Especial.
- Dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

Posibles soluciones alternativas

Los Planes Especiales de Protección Civil se aprueban por Consejo de Gobierno a través de decreto, conforme al artículo 21 de la Ley 1/83, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En Pozuelo de Alarcón, a 21 de diciembre de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN

Fdo: Carlos M^a Urquijo Valdivielso

